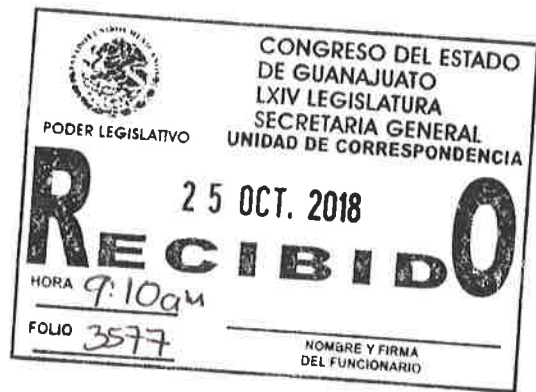


Diputada LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA
Presidenta de la Mesa Directiva de la
LXIV Legislatura del Estado de Guanajuato.

P R E S E N T E:



Diputado **ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO**, Coordinador del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por este medio, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, artículos 177 y 204 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito poner a la consideración de la Asamblea la siguiente propuesta:

Punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, a efecto de que esta H. Asamblea instruya a la Secretaría General para que por su conducto solicite al Instituto de Investigaciones Legislativas y la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Poder Legislativo para que en el ejercicio de sus facultades realicen en el término de 5 días, una ficha técnica respecto de la procedencia de una controversia constitucional derivado del conflicto que existe en cuanto a la simple comunicación efectuada por el Titular del Poder Ejecutivo sobre el nombramiento del Procurador General de Justicia del Estado, omitiendo el primero de los mencionados de solicitar la ratificación por parte del pleno de este H.

Congreso, la cual contendrá de manera enunciativa más no limitativa: requisitos de procedencia, personalidad, substanciación, término de interposición y en general, cualquier otra característica y/o requisito indispensable para la tramitación de la misma; en caso de ser positiva y viable la presentación de la controversia constitucional se elabore de inmediato por medio de la Dirección de Asuntos Jurídicos y se presente la misma por conducto de quien tenga la personalidad para ello.

Baso lo anterior al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

Derivado de la división de los poderes del estado y con la finalidad de ejercer la soberanía del pueblo a plena satisfacción de las necesidades de la ciudadanía, es que dentro de los ordenamientos legales vigentes se han establecido, a veces de forma clara y otras no tanta, las obligaciones y facultades competentes a cada uno de los poderes.

De esta forma, acorde a la misma división de poderes, éstos han de mantener un equilibrio basado, primordialmente, en el respeto mutuo que deben tener en sus relaciones que con motivo de sus tareas realicen.

Sin embargo, de esta interacción en ocasiones pueden surgir conflictos entre los poderes para lo cual, la misma legislación ha determinado los mecanismos idóneos para dirimirla, siendo en este caso la figura de la controversia constitucional.

Recientemente se ha suscitado un conflicto entre el Titular del Poder Ejecutivo y esta soberanía, consistente en el desconocimiento que tiene el Gobernador de las facultades tanto propias, como de este H. Congreso pues en un claro desafío ha pretendido desconocer la facultad exclusiva que tiene esta soberanía, y de la cual, a *contrario sensu*, el Titular del Ejecutivo carece de la misma.

Esta acción de Diego Sinhué Rodríguez Vallejo es un desafío al Poder Legislativo que en el Grupo Parlamentario Morena no vamos a permitir pues, de forma por demás ilegal pretende incumplir con sus obligaciones constitucionales y con ello desconocer que el único de los poderes soberanos del estado que cuenta con la facultad de ratificación de funcionarios públicos debidamente reglamentada en los ordenamientos legales aplicables lo es el Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Por ello, la ley, y en específico la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ha dispuesto el mecanismo con el cual esta soberanía pueda combatir los abusos del Poder que en este caso particular Diego Sinhué Rodríguez Vallejo pretende consumir al solamente informar a esta H. Asamblea del nombramiento del Procurador General de Justicia.

Claramente, en el artículo 105 de la Constitución a nivel Federal se ha dotado de las herramientas jurídicas pertinentes para obligar al Titular del Poder Ejecutivo primero a respetar a esta soberanía, y por consiguiente combatir la arbitrariedad que cometió con la osadía de sólo informarnos del nombramiento del Titular de la Procuraduría.

En el Grupo Parlamentario de Morena no seremos cómplices del Gobernador cada que pretenda pasar por encima de la ley, pero sobre todo de los derechos de los guanajuatenses.

Asimismo, somos sabedores que quien detenta la Presidencia de la Mesa Directiva, es quien tiene la facultad de interponer la controversia constitucional respectiva, por ello, exhorto además a las diversas fuerzas políticas que conforman esta H. Asamblea a fin que en un acto de voluntad se sumen a la propuesta que pongo a su consideración, y en caso que la misma no sea aprobada, unamos fuerzas para que con la representación requerida en la ley formulemos y presentemos la controversia constitucional correspondiente.

A C U E R D O:

***ÚNICO.-** Esta LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato acuerda instruir a Secretaría General para que por su conducto solicite al Instituto de investigaciones Legislativas y la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Poder Legislativo para que en el ejercicio de sus facultades realicen en el término de 5 días, una ficha técnica respecto de la procedencia de una controversia constitucional derivado del conflicto que existe en cuanto a la simple comunicación efectuada por el Titular del Poder Ejecutivo sobre el nombramiento del Procurador General de Justicia del Estado, omitiendo el primero de los mencionados de solicitar la ratificación por parte del pleno de este H. Congreso, la cual contendrá de manera enunciativa más no limitativa:*

requisitos de procedencia, personalidad, substanciación, término de interposición y en general, cualquier otra característica y/o requisito indispensable para la tramitación de la misma; en caso de ser positiva y viable la presentación de la controversia constitucional se elabore de inmediato por medio de la Dirección de Asuntos Jurídicos y se presente la misma por conducto de quien tenga la personalidad para ello.

PROTESTO LO NECESARIO

Guanajuato, Guanajuato a 11 once de octubre de 2018 dos mil dieciocho.



Dip. **ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO**